



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1355 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 23 JUN 2023

VISTO;

Los Oficios Nros. 1729-2023-GRA/GG-GRI de fecha 09 de junio del 2023, 2394-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 152-2023-GRA/GGR/GRI-SGSL/CMBT, Resolución Directoral N° 840-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 7189-2023/GRA-GG, 13827-2023-GRA/GG-ORADM, 11520-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en treinta y ocho (38) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 840-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 26 de abril del 2023, se ha dispuesto contratar temporalmente los servicios personales de la Prof. **FABIOLA CABRERA GUTIERREZ**, para desempeñar las funciones de Auxiliar de Obra, para la Meta: 194 "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud de Miraflores, Microred de San Martín, Distrito de Anchiway, Provincia de la Mar, Departamento de Ayacucho", con vigencia del 14 de abril al 12 de junio del 2023;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho solicitan la prórroga de contrato de servicios personales de la servidora referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, el cual mediante decreto N° 7189-2023/GRA-GG, dispone la prórroga de contrato por el periodo comprendido del 13 de junio al 12 de julio del 2023, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a



la descripción de cargo y anexo N° 016, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad.

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 7189-2023/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor, que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 194	FTE.FTO/ C.G
Prof. FABIOLA CABRERA GUTIERREZ	AUXILIAR DE OBRA	2,200.00	DEL 13/06/2023 AL 12/07/2023	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE MIRAFLORES, MICRORED SAN MARTIN, DISTRITO DE ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. 26.22.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

